



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 06 de Noviembre de 2020

VISTOS:

El expediente N° 5395-2019, Informe N°2017-2020-MDC/SIDUR-CATASTRO, Informe Técnico Legal N° 129-2020-OAJ-MDCE; de fecha 30 de Octubre de 2020;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con expediente N° 5395-2019, solicita la rectificación de Resolución de Alcaldía N° 597-2018-MDCE/A, de aprobación de adjudicación de los predios municipales ubicados en la Habilitación Urbana Atin.

Que, con Informe N° 207-2020-MDCE/SIDUR-CATASTRO, informa que se realizó la inspección y se constató que toda la manzana "J" se encuentra delimitado con un cerco perimétrico de ladrillo.

Que, Informe Técnico Legal N° 129-2020-OAJ-MDCE, de fecha 30 de octubre de 2020, el Asesor Jurídico informa que el procedimiento de la compra venta de los lotes que efectuó esta Municipalidad, habría contravenido el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, concluye que es 1) Improcedente lo solicitado por HILDA JULIETA CARAMUTI DE EGGART por haberse contravenido la constitución la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. 59° y Artículo 7 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento. 2) coordinar con la SBN e informar sobre la situación de los 13 predios que figuran a nombre de HILDA JULIETA CARAMUTI DE EGGART. 3) Elevar todo lo actuado al concejo municipal para que tome conocimiento de estos predios que se han obtenido de manera irregular transgrediendo la normativa.

Que, según el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de SUBASTA PÚBLICA; los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionado en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo Municipal, el cual debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la Republica;

Que, de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, es la venta de subasta Pública de los bienes estatales de dominio privado y de forma excepcional de manera directa. Asimismo, en su artículo 9° determina que los actos de realicen los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad; así como, los de dominio público, que se encuentra bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, con la Ley N° 29151 y con su reglamento en lo que fuese aplicable estando obligado a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de información de los referidos bienes Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 06-2020-MDCE/A de 02 Enero de 2020, mediante la cual se aprueba la desconcentración de competencias de emitir resoluciones en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten por parte de éste despacho.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 06 de Noviembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente lo solicitado por **HILDA JULIETA CARAMUTI DE EGGART** por haberse contravenido la constitución la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. 59° y Artículo 7 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR todo lo actuado al concejo municipal para que tome conocimiento de estos predios que se han obtenido de manera irregular transgrediendo la normativa y se tome las acciones pertinentes a favor de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **PROCURADURÍA PÚBLICA - MDCE**, informar a la Procuraduría Anticorrupción de Lambayeque por la venta de indiscriminada de predios que son de propiedad estatal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
AUG. MIGUEL TIRAVANTICH
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]



10/11/2020
12:54 PM



Rde
10/11/20
12:54 PM

SECRETARIO GENERAL
10/11/20
12:29 PM

67 Folios
Se deriva a Sec. General